



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1584

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

Para que de conformidad con el artículo 64, fracción XXXII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Poder Ejecutivo Estatal, a través de las Secretarías de Salud, y de Educación y Deporte, informen a esta Representación sobre las acciones pertinentes para implementar programas tendientes a evitar la venta de productos de bajo contenido nutricional, principalmente en instituciones de educación básica, en el interior y exterior de los inmuebles; así como las acciones tendientes a fomentar hábitos alimenticios adecuados para prevenir enfermedades relacionadas con una deficiente nutrición de los educandos, que incluyan la promoción de medidas preventivas que inhiban o disminuyan en general el consumo de alimentos o bebidas con bajo contenido nutricional y excesivo contenido graso, sal o azúcares, así como aditivos alimentarios, tendientes a la prevención de la obesidad infantil.

PRESENTADA POR: Diputado Omar Bazán Flores (PRI).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 09 de enero de 2020, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Salud.

FECHA DE TURNO: 13 de enero de 2020.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



13:50

Dip. Omar Bazán Flores

gloria f-24398

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

El suscrito **Omar Bazán Flores**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado, con fundamento en lo que dispone la fracción I, del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, así como los artículos 167, fracción I, y 169, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; numerales 75 y 76, ambos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; comparezco ante este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a fin de presentar **Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo**, por el que de conformidad con el numeral 64 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado, el Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Salud y Secretaría de Educación y Deporte, **Informen a esta Representación sobre las acciones pertinentes para implementar programas tendientes a evitar la venta de productos de bajo contenido nutricional, principalmente en instituciones de educación básica, en el interior y exterior de los inmuebles. Así como las acciones tendientes a fomentar hábitos alimenticios adecuados, para prevenir enfermedades relacionadas con una deficiente nutrición de los educandos que incluyan la promoción de las medidas preventivas que inhiban o disminuyan en general el consumo de alimentos o bebidas con bajo contenido nutricional y excesivo contenido graso, sal o azúcares, así como aditivos alimentarios, tendientes a la PREVENCIÓN DE LA OBESIDAD INFANTIL**, lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



14:00 hrs



Dip. Omar Bazán Flores

La obesidad infantil es un problema que preocupa no solo a Chihuahua y sus municipios, sino también a todo México, la obesidad infantil se ha convertido en un problema de salud pública, los estudios evidencian que el sobre peso y la obesidad se asocian con riesgos de incrementar enfermedades del corazón, arterioesclerosis y diabetes mellitus, aumentando el riesgo en estas edades tempranas, se trata de un problema complejo y multifactorial que se está en una situación de riesgo para la salud.

Existe confusión, desconocimiento y falta de claridad en la descripción de los contenidos nutricionales en el etiquetado de los productos, esto genera una desmedida ingesta principalmente de azúcares, grasas y sodio principalmente, sobre pasando en gran medida los estándares de consumo diarios recomendados por la Organización mundial de la salud.

Según señalan los datos sobre la obesidad infantil, ha habido un aumento dramático en los pasados diez años en México, estudios demuestran que tanto el sobre peso, como la obesidad en niños de entre 5 y 11 años aumentaron casi un 40%.

La obesidad actualmente es conocida como la gran epidemia del siglo, afecta indistintamente a mujeres y hombres, adultos, adolescentes y en un alto y preocupante porcentaje a los niños. No obstante, anteriormente se consideraba que el niño obeso estaba sano; aunado a ello la exigencia del contenido nutricional de los productos y su descripción ha sido muy poca o prácticamente nula como una de las causales que no saber a ciencia cierta que se consume y en qué cantidades.



Dip. Omar Bazán Flores

En muchos estudios de casos, repetidamente se han identificado trastornos depresivos, ansiosos, insatisfacción con su imagen corporal, baja autoestima y bullying en niños obesos. Esta incidencia es superior en chicas que en chicos y se incrementa con la edad, se incrementa cuando se asocia al antecedente de obesidad en los padres.

Obesidades adultas podrían haber sido tratadas si se hubieran tratado en la infancia ya que la mayoría fueron obesidades de instauración en edades tempranas.

La obesidad en los niños y el consumo de alimentos procesados o comida rápida.

Desde los años ochenta, los niños han tenido la inclinación por consumir alimentos distintos a los acostumbrados tradicionalmente en la familia y el hogar: desean comer la denominada comida rápida como: hamburguesas, pizzas, pollo frito entre otras.

Uno de los temas de alimentación que más se ha incrementado y ha recrudecido es la obesidad en la niñez, y por medio de las llamadas "calorías vacías", que provienen principalmente los líquidos que se ingieren con un gran contenido calórico como son: refrescos, jugos, licores, bebidas energéticas, lácteos, y néctares, mismos que se ingieren en cuestión de minutos o se tienen de manera permanentes en los hogares como una opción supuestamente nutricional, no registrando o teniendo conciencia de su contenido y los daños que causa a su organismo; principalmente por alto contenido en carbohidratos (azúcares).



Dip. Omar Bazán Flores

En este tema o concepto nutricional que son los carbohidratos (azúcares), existe un gran desconocimiento de lo que representan en el contenido energético, se agrava en gran manera al NO EXISTIR una explicación amplia y adecuada en el ETIQUEDADO NUTRICIONAL DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, donde el consumidor tenga claro no solo la cantidad diaria recomendada que algunos productos mencionan en forma muy breve y con poca visibilidad, en ese exceso de carbohidratos principalmente azúcares, al no existir un gasto calórico suficiente su organismo lo transformara en grasa corporal, por lo que el consumidor desconoce lo que finalmente le aportan, y los estragos que ocasionan los productos que no detallan en su etiquetado el aporte nutricional.

Existe un alto impacto del sobre peso y obesidad en los niños de edad escolar en chihuahua y sus municipios, y se asocia positivamente con el nivel socio económico, la edad de los escolares y la escolaridad de los padres. Así mismo tienen mayor prevalencia de síndrome metabólico.

FACTORES DE AUMENTO DE OBESIDAD

- *Aumento indiscriminado de expendios de comida chatarra.*
- *Publicidad en medios de comunicación NO clara de su contenido nutricional (Falta de etiquetado adecuado).*
- *Falta de capacitación a manera de prevención de los padres en los contenidos de alimentos que proveen a sus hijos, lo cual desencadena una mala elección de productos que se vuelven nocivos para la salud de los menores.*
- *Planeaciones preventivas de nutrición no llevadas a cabo con eficiencia y real impacto a la ciudadanía.*



- *Falta de seguimiento a escuelas en los productos que ofrecen en venta a los menores.*
- *Falta de Etiqueta descriptiva en dimensiones adecuadas de igual manera que los promocionales de los alimentos en venta.*

El derecho humano a la alimentación

Para el Relator Especial (El Relator Especial es un experto independiente designado por el Consejo de derechos humanos para examinar e informar sobre la situación de un país o un tema específico de los derechos humanos), el derecho a la alimentación es el derecho a tener acceso regular, permanente y sin restricciones a la alimentación, ya sea directamente o a través de la compra, a un nivel suficiente y adecuado, tanto en términos cualitativos como cuantitativos, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a la que el consumidor pertenece, y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, satisfactoria, digna y libre de temor.

Esta definición está en consonancia con los elementos fundamentales del derecho a la alimentación tal como se define en la Observación General No. 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (el órgano encargado de supervisar la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en los Estados que son parte del mismo). El Comité declaró que "el derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. El derecho a la alimentación adecuada no debe interpretarse, por consiguiente, en forma estrecha o restrictiva asimilándolo a un conjunto de calorías,



Dip. Omar Bazán Flores

proteínas y otros elementos nutritivos concretos. El derecho a la alimentación adecuada tendrá que alcanzarse progresivamente. No obstante, los Estados tienen la obligación básica de adoptar las medidas necesarias para mitigar las deficiencias alimenticias.

Las obligaciones de los Estados

La naturaleza de las obligaciones jurídicas de los Estados partes se enuncia en el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la Observación general N° 12, define asimismo las obligaciones que los Estados partes tienen que cumplir con el fin de hacer efectivo el derecho a una alimentación adecuada en el plano nacional. Estas obligaciones son las siguientes:

- **La obligación de respetar el acceso a una alimentación adecuada requiere que los Estados adopten medidas de todo tipo que tengan por resultado el acceso a lo más conveniente en la nutrición;**
- **La obligación de proteger requiere que el Estado Parte adopte medidas para velar por que las empresas o los particulares no priven a las personas del acceso a una alimentación adecuada;**
- **La obligación de realizar (facilitar) significa que el Estado debe procurar iniciar actividades con el fin de fortalecer el acceso y la utilización por parte de la población de los recursos y medios que aseguren sus medios de vida, incluida la seguridad alimentaria;**

Cuando un individuo o un grupo sea incapaz, por razones que escapen a su control, de disfrutar el derecho a una alimentación adecuada por los medios a su alcance, los Estados tienen la obligación de realizar (hacer efectivo) ese derecho directamente.



Dip. Omar Bazán Flores

Asimismo, se deben considerar los costos indirectos de la obesidad como disminución de a los perdidos por discapacidad, incrementos de mortalidad, jubilación adelantada, pensiones por discapacidad y productividad por ausentismo en el trabajo. Dadas las consecuencias indirectas de la obesidad, se sabe que estos costos son mayores que los costos médicos. Por ejemplo el costo de la diabetes mellitus adjudicables a la obesidad asciende a más de 85 mil millones de pesos al año. De esta cifra, 73% corresponde a gastos por tratamiento médico, 15% a pérdidas de ingreso por ausentismo laboral y 12% a pérdidas de ingreso por mortalidad prematura, lo que es equivalente a la mitad del presupuesto inicial de la construcción del nuevo aeropuerto de la Ciudad de México. Además cada se pierden más de 400 millones de horas laborales, lo que equivale a 184,851 empleos de tiempo completo.

Las pérdidas económicas por estas enfermedades equivalen a 840 pesos por persona y se estima que en México la implementación de acciones integrales que incluyan etiquetado nutrimental, restricción de publicidad, campañas en medios masivos y política fiscal costarían 40.85 por persona.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea el presente proyecto bajo el siguiente:

ACUERDO



Dip. Omar Bazán Flores

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua acuerda de conformidad con el numeral 64 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado, el Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Salud y Secretaría de Educación y Deporte, Informe a esta Representación sobre las acciones pertinentes para implementar programas tendientes a evitar la venta de productos de bajo contenido nutricional, principalmente en instituciones de educación básica, en el interior y exterior de los inmuebles. Así como las acciones tendientes a fomentar hábitos alimenticios adecuados, para prevenir enfermedades relacionadas con una deficiente nutrición de los educandos que incluyan la promoción de las medidas preventivas que inhiban o disminuyan en general el consumo de alimentos o bebidas con bajo contenido nutricional y excesivo contenido graso, sal o azúcares, así como aditivos alimentarios, tendientes a la PREVENCIÓN DE LA OBESIDAD INFANTIL.

ECONÓMICO.- Una vez aprobado que sea, tómese a la Secretaría para que se elabore la minuta de ley en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competente, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 09 días del mes de enero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES
Vicepresidente de H. Congreso del Estado